



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0189

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.** contra **FRANK DE JESÚS PENSO CORREA** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré de fecha 9 de mayo de 2022:

- 1.- \$158.012.538 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la abogada MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO como vocera judicial de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP